



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/335/2019
Folio PNT: 00810419

Acuerdo COTAIP/546-00810419

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecinueve horas con treinta y ocho minutos del día veintidos de abril de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00810419**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el Folio INFOMEX 00810419, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: **"DE ACUERDO A LO DECLARADO POR EL LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ, PRESIDENTE DE CENTRO, DE LOS 39 TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO INVESTIGACION, ¿CUANTOS DE BASE FUERON REUBICADOS Y A QUE AREA, Y CUANTOS DE CONFIANZA FUERON EFECTIVAMENTE DADOS DE BAJA (Y EN SU CASO, BAJO QUE ARGUMENTO SE LES DIO DE BAJA? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: SABER CUANTOS DE BASE SON, Y A QUE AREAS, Y DE LOS DE CONFIANZA DADOS DE BAJA, SE FUERON POR QUE MOTIVO, RENUNCIA, DESPIDO JUSTIFICADO, DESPIDO INJUSTIFICADO O PO QUE ESTAN SUJETOS A INVESTIGACION? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer

el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 165 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Contraloría Municipal, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Administración**, quienes se pronunciaron al respecto:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

A través del oficio **CM/SIEF/1157/2019** de fecha 23 de abril de 2019, suscrito por su titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 11:43 horas del día 25 de abril de 2019, se pronunció bajo los siguientes términos:

"...Al respeto por este conducto hago de su conocimiento, que la información requerida, no es competencia de esta Contraloría Municipal, por lo que respetuosamente le sugiero, en término del artículo 175 fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, dirigir la solicitud a la Dirección de Administración." (sic). -----

Mediante el oficio **DAJ/1259/2019** de fecha 23 de abril de 2019, suscrito por su titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 15:35 horas del día 25 de abril de 2019, se pronunció bajo los siguientes términos:

"...Al respecto, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 45, fracción II, 122, 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; informo lo siguiente; me permito informar que lo requerido no son de la competencia de esta Dirección a mi cargo, toda vez que en la misma no realizan bajas ni reubicaciones, por lo tanto no, se puede rendir la información solicitada. Lo anterior de acuerdo a las atribuciones previstas en los artículos 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco." (sic). -----

A través del oficio **COTAIP/1260/2019** de fecha **23 de abril de 2019**, suscrito titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y recibido en la Dirección de Administración, a las 13:16 horas del día 25 del mismo mes y año, requerimiento que debió atender a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de abril de 2019; en virtud de que éste no fue atendido, mediante oficio **COTAIP/1352/2019 (primer recordatorio)**, se solicitó a la Directora de Administración, entregara la información interés del solicitante, a más tardar a las 14:00 horas del día 29 de abril de 2019; al no obtener pronunciamiento alguno a través del oficio **COTAIP/1447/2019 (segundo recordatorio)**, se le solicitó nuevamente a la Directora de Administración, atendiera el requerimiento informativo, para tales efectos se le señalaron las 12:00 horas del día 07 de mayo de 2019, sin que hasta la presente fecha haya sido atendido; mediante oficio **COTAIP/1560/2019**, se solicitó la intervención del C. Presidente para que instruyera a la Directora de Administración, diarera cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública.

Ante tal negativa de la Directora de Administración para atender la solicitud de información con número de folio 00810419, mediante oficio número **PM/1193/2019** signado por el Presidente Municipal, en el cual le instruyo a la Titular de dicha dependencia para que a más tardar a las **14:00 horas del día 14 de mayo del presente año**, remitiera la información que otorgue debido cumplimiento a la solicitud de acceso a la información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con folio PNT: **00810419**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/335/2019**; requerimiento que a las 15:00 horas el día 15 de mayo del presente año, no ha fue atendido por la Titular de la Dirección de Administración.

Oficios con los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo **126,185 y 175** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios CM/SIEF/1157/2019 y DAJ/1259/2019, constantes de una (01) foja útil cada uno, escritos por su anverso;** mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por el interesado.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 206, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a quince de mayo del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/335/2019 Folio PNT: 00810419
Acuerdo COTAIP/546-00810419



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

CONTRALORÍA MUNICIPAL

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Oficio: CM/SEIF/1157/2019

**Asunto: Respuesta a solicitud de información
Villahermosa, Tabasco; 23 de abril de 2019**

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Presente.

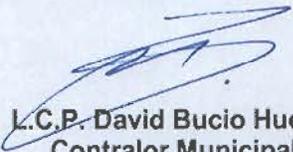
En relación a su oficio No. COTAIP/1261/2019 del 23 de abril del año en curso, mediante el cual derivado del expediente No. COTAIP/335/2019 Folio PNT 00810419, comunicó al suscrito la solicitud de acceso a la información pública, en la que requiere lo siguiente:

“DE ACUERDO A LO DECLARADO POR EL LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRIZ, PRESIDENTE DE CENTRO, DE LOS 39 TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO INVESTIGACION, ¿Cuántos DE BASE FUERON REUBICADOS Y A QUE AREA, Y CUANTOS DE CONFIANZA FUERON EFECTIVAMENTE DADOS DE BAJA (Y EN SU CASO, BAJO QUE ARGUMENTO SE LES DIO DE BAJA? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: SABER CUANTOS DE BASE SON, Y A QUE AREAS, Y DE LOS DE CONFIANZA DADOS DE BAJA, SE FUERON POR QUE MOTIVO, RENUNCIA, DESPIDO JUSTIFICADO, DESPIDO INJUSTIFICADO O POR QUE ESTAN SUJETOS A INVESTIGACION?: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).....

Al respecto, por este conducto hago de su conocimiento, que la información requerida, no es competencia de esta Contraloría Municipal, por lo que respetuosamente le sugiero, en término del artículo 175 fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, dirigir la solicitud a la Dirección de Administración.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente


L.C.P. David Bucio Huerta
Contralor Municipal



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para su conocimiento.
C.c.p. Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega.- Directora de Administración.- Presente.
C.c.p. Lic. Perla María Estrada Gallegos.- Directora de Asuntos Jurídicos.- Presente.
C.c.p. Archivo / Minutario
L.C.P. DBH / LCP.DPV



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano
Zapata"

OFICIO No. DAJ/1259/2019

Expediente: COTAIP/335/2019

Villahermosa, Tab, a 23 de abril 2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO,
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.

P r e s e n t e .

En atención a su Oficio COTAIP/1262/2019, recibida el 23 de Abril de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada a través del sistema de solicitudes de Acceso a la información y/o sistema INFORMEX de la plataforma Nacional de Transparencia (PNT); bajo número de folio 00810419, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee:

"DE ACUERDO A LO DECLARADO POR EL LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DE CENTRO, DE LOS 39 TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO INVESTIGACIÓN, ¿CUÁNTOS DE BASE FUERON REUBICADOS Y A QUE ÁREA, Y CUANTOS DE CONFIANZA FUERON EFECTIVAMENTE DADOS DE BAJA (Y EN SU CASO, BAJO QUE ARGUMENTO SE LES DIO DE BAJA? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: SABER CUANTOS DE BASE SON, Y A QUE ÁREAS, Y DE LOS DE CONFIANZA DADOS DE BAJA, SE FUERON POR QUE MOTIVO, RENUNCIA, DESPIDO JUSTIFICADO, DESPIDO INJUSTIFICADO O PO QUE ESTÁN SUJETOS A INVESTIGACION? Como desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (sic).---

Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III. 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; informo lo siguiente; me permito informar que lo requerido no son de la competencia de esta Dirección a mi cargo, toda vez que en la misma no realizan bajas ni reubicaciones, por lo tanto no, se puede rendir la información solicitada. Lo anterior de acuerdo a las atribuciones previstas en los artículos 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



GUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tab., a 23 de Abril de 2019

Oficio N°: COTAIP/1260/2019

Folio PNT: 00810419

Expediente N°: COTAIP/335/2019

Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las diecinueve horas con treinta y ocho minutos del día veintidos de abril del año dos mil diecinueve, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00810419, en la que se requiere lo siguiente:

“DE ACUERDO A LO DECLARADO POR EL LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ, PRESIDENTE DE CENTRO, DE LOS 39 TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO INVESTIGACION, ¿CUANTOS DE BASE FUERON REUBICADOS Y A QUE AREA, Y CUANTOS DE CONFIANZA FUERON EFECTIVAMENTE DADOS DE BAJA (Y EN SU CASO, BAJO QUE ARGUMENTO SE LES DIO DE BAJA? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: SABER CUANTOS DE BASE SON, Y A QUE AREAS, Y DE LOS DE CONFIANZA DADOS DE BAJA, SE FUERON POR QUE MOTIVO, RENUNCIA, DESPIDO JUSTIFICADO, DESPIDO INJUSTIFICADO O PO QUE ESTAN SUJETOS A INVESTIGACION? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (sic). -----

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de abril del año en curso.**

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es oscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, **deberá solicitar a más tardar a las 12:00 horas del día 24 de abril del presente año, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información;** señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 12:00 horas del día 24 de abril del presente año, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación a más tardar las 14:00 horas del día 25 de abril de 2019, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; así mismo, dentro del término antes señalado, deberá informarse, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 11:00 horas del día 24 de abril de 2019. De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 144 y 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. *Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.*

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.



ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su Superior Conocimiento.
Archivo y Minutario.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tab., a 26 de abril de 2019
Oficio número: COTAIP/1352/2019
Expediente número: COTAIP/335/2019
Folio PNT:00810419
Asunto: Recordatorio

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Por medio del presente, con las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49 y 50 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con relación al oficio número COTAIP/1260/2019 de fecha 23 de abril de 2019, recibido el mismo día, mes y año, en la Coordinación a su cargo, me permito comunicarle que el término señalado por esta Coordinación, para la entrega de la información consistente en “**DE ACUERDO A LO DECLARADO POR EL LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ, PRESIDENTE DE CENTRO, DE LOS 39 TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO INVESTIGACION, ¿CUANTOS DE BASE FUERON REUBICADOS Y A QUE AREA, Y CUANTOS DE CONFIANZA FUERON EFECTIVAMENTE DADOS DE BAJA (Y EN SU CASO, BAJO QUE ARGUMENTO SE LES DIO DE BAJA? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: SABER CUANTOS DE BASE SON, Y A QUE AREAS, Y DE LOS DE CONFIANZA DADOS DE BAJA, SE FUERON POR QUE MOTIVO, RENUNCIA, DESPIDO JUSTIFICADO, DESPIDO INJUSTIFICADO O PO QUE ESTAN SUJETOS A INVESTIGACION?**”.(SIC). ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la Información de la PNT”, concluyó a las 14:00 horas del día 25 de abril del año en curso.

Por tal razón y para los efectos de que esta Coordinación de cumplimiento en tiempo y forma, a la solicitud derivada del folio citado al rubro superior derecho, se le requiere nuevamente instruya a quien corresponda, remitir dicha información, a más tardar a las 14:00 horas, del día 29 de abril del año en curso. En caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 46 y 52 de las citadas Leves, respectivamente.

En el ámbito de sus responsabilidades, en caso de que la información interés del solicitante, sea considera como confidencial, el documento que nos remita, deberá ser en versión pública y omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la citada Ley General de Transparencia y 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar.

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su Superior Conocimiento.
Archivo y Minutario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tab., a 06 de mayo de 2019
Oficio número: COTAIP/1447/2019
Expediente número: COTAIP/335/2019
Folio PNT:00810419
Asunto: Segundo Recordatorio

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Por medio del presente y con las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49 y 50 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con relación a los oficios con número COTAIP/1260/2019 y COTAIP/1352/2019 de fechas 23 y 26 de abril de 2019, me permito comunicarle que el término señalado por esta Coordinación, en el último de los mencionados (Recordatorio), para la entrega de la información consistente en "en DE ACUERDO A LO DECLARADO POR EL LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ, PRESIDENTE DE CENTRO, DE LOS 39 TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO INVESTIGACION, ¿CUANTOS DE BASE FUERON REUBICADOS Y A QUE AREA, Y CUANTOS DE CONFIANZA FUERON EFECTIVAMENTE DADOS DE BAJA (Y EN SU CASO, BAJO QUE ARGUMENTO SE LES DIO DE BAJA)? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: SABER CUANTOS DE BASE SON, Y A QUE AREAS, Y DE LOS DE CONFIANZA DADOS DE BAJA, SE FUERON POR QUE MOTIVO, RENUNCIA, DESPIDO JUSTIFICADO, DESPIDO INJUSTIFICADO O PO QUE ESTAN SUJETOS A INVESTIGACION? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic), feneció el día 29 de abril del año en curso.

Por tal razón y para los efectos de que esta Coordinación de cumplimiento en tiempo y forma, a la solicitud derivada del folio citado al rubro superior derecho, se le requiere nuevamente instruya a quien corresponda, remita a más tardar a más tardar a las 12:00 horas, del día 07 de mayo del año en curso.

Apercibido de que, en caso de incumplimiento, se le dará vista al Titular del Sujeto Obligado, a efecto de que proceda conforme a lo establecido en los artículos 46 y 52 de las citadas Leyes, respectivamente, que citado a la letra dicen: "Cuando algún Área de los Sujetos Obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al Superior Jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Quando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo."

En el ámbito de sus responsabilidades, en caso de que la información interés del solicitante, sea considerada como confidencial, el documento que nos remita, deberá ser en versión pública y omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar.

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEPERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2015 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su Superior Conocimiento.
L.C.P. David Buclo Huerta. - Contralor Municipal. -Para su Conocimiento.

Archivo y Minutario.

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tab., a 13 de mayo de 2019
Oficio número: COTAIP/1560/2019
Folio PNT: 00810419
Expediente N°: COTAIP/335/2019
Asunto: Se solicita intervención

**LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO
PRESENTE**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que con fecha 22 de abril de 2019, se recibió solicitud de acceso a la información con número de folio 00810419, a la cual se le asignó el número de control interno COTAIP/335/2019, en la que el interesado requirió: "DE ACUERDO A LO DECLARADO POR EL LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ, PRESIDENTE DE CENTRO, DE LOS 39 TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO INVESTIGACION, ¿CUANTOS DE BASE FUERON REUBICADOS Y A QUE AREA, Y CUANTOS DE CONFIANZA FUERON EFECTIVAMENTE DADOS DE BAJA (Y EN SU CASO, BAJO QUE ARGUMENTO SE LES DIO DE BAJA? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: SABER CUANTOS DE BASE SON, Y A QUE AREAS, Y DE LOS DE CONFIANZA DADOS DE BAJA, SE FUERON POR QUE MOTIVO, RENUNCIA, DESPIDO JUSTIFICADO, DESPIDO INJUSTIFICADO O PO QUE ESTAN SUJETOS A INVESTIGACION? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT", solicitud que para su atención fue remitida a la Dirección de Administración, mediante oficio COTAIP/1260/2019, apercibida que en caso de incumplimiento se procedería en términos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requerimiento que debió atender a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de abril de 2019.

En virtud de que éste no fue atendido, mediante oficio COTAIP/1352/2019 (primer recordatorio), se solicitó a la Directora de Administración, entregara la información interés del solicitante, a más tardar a las 14:00 horas del día 29 de abril de 2019.

A través del oficio COTAIP/1447/2019 (segundo recordatorio), se le solicitó a la Directora de Administración, atendera el requerimiento informativo, para tales efectos se le señalaron las 12:00 horas del día 07 de mayo de 2019, sin que hasta la presente fecha hay sido atendido.

Por lo anterior, y ante la negativa de la Directora de Administración para atender la solicitud de información con número de folio 00810419, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito solicitarle de la manera más atenga, tenga a bien instruir a la Titular de la Dirección de Administración, que a la brevedad posible remita a esta Coordinación, la información con la cual se otorgue el debido cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública.

Para mayor abundamiento, adjunto en copia simple de la solicitud con número de folio 00810419 y de los oficios señalados con antelación.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021



C.c.p. Archivo y Minutario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



PRESIDENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tab., 13 de mayo de 2019
Oficio número: PM/1193/2019
Expediente número: COTAIP/335/2019
Folio PNT: 00810419
Asunto: Instrucción para Atención de Solicitud.

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en atención al oficio **COTAIP/1560/2019**, suscrito por la Licenciada Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le instruyo para que a más tardar a las **14:00 horas del día 14 de mayo del presente año**, remita a dicha Coordinación, la información que otorgue debido cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con folio PNT: **00810419**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/335/2019**.

Sin otro particular a que referirme, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


14 MAY 2019
1035tel
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

- C.c.p. L.C.P. David Bucio Huerta, Contralor Municipal. Para su conocimiento.
- C.c.p. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento.
- C.c.p. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para su conocimiento.
- C.c.p. Archivo y Minutario